

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026”

ACUERDO N° 110-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a VEINTISEIS días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto el expediente REQ 13596/26, en trámite ante la Secretaría Contable, en el cual la Dirección de Recursos Humanos solicita la contratación de un servicio integral de control de ausentismo del personal judicial, consistente en la realización de evaluaciones médico-laborales, la emisión de dictámenes y la conformación de juntas médicas.

Que, mediante Acuerdo N° 71-STJSL-SC-2026, se autorizó a llevar a cabo la Licitación Pública N° 05/2026, la que fue declarada fracasada en su renglón 1, y desierta en los renglones 2, 3 y 4, mediante Acuerdo N° 93-STJSL-SC-2026.

Que mediante el mismo Acuerdo N° 93-STJSL-SC-2026, se autorizó la realización de la Compulsa de Precios N° 145/2026, en los términos del artículo 100 Bis inciso c) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 17 de junio de 2026.

Que, tal cual se observa en el Acta de Apertura de la Compulsa de Precios N° 145/2026, se recibieron dos ofertas, pertenecientes a las empresas VIAPSI SALUD S.A.S. y SALUD INTEGRAL MERLO S.R.L., las que cumplen con todas las formalidades requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Que, en la actuación N° 30673205/26, se ha incorporado el Informe de la Comisión Evaluadora designada para intervenir en el presente procedimiento, la cual concluye que, si bien las propuestas presentadas reúnen las condiciones técnicas y formales requeridas, los valores económicos cotizados

resultan significativamente superiores a los parámetros de mercado considerados para la determinación del presupuesto oficial, por lo que la adjudicación de la contratación en las condiciones ofertadas no resulta aconsejable, por cuanto ello implicaría apartarse significativamente de los parámetros presupuestarios considerados al momento de promover el procedimiento.

Por ello y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Artículo 214 inciso 8) de la Constitución Provincial, Artículo 1º de la Ley de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial N° IV-0088-2004 (5523*R), lo dispuesto en el artículo 100 BIS inciso c) de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y los puntos II) inciso e) y III) inciso d) del Acuerdo N° 05-STJSL-SC-2026;

ACORDARON: I) APROBAR la Compulsa de Precios N° 145/2026, realizada por la Secretaría Contable en los términos del artículo 100 Bis inciso c) de la Ley VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, destinada a la contratación de un servicio de control integral de ausentismo del personal judicial, consistente en la realización de evaluaciones médico-laborales, la emisión de dictámenes y la conformación de juntas médicas, que fuera autorizada por Acuerdo N° 93-STJSL-SC-2026.

II) DECLARAR FRACASADA la Compulsa de Precios N° 145/2026, de acuerdo al análisis y fundamentos en el Informe de la Comisión Evaluadora creada para el proceso.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE